

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

Se fijarán posturas mínimas por el Juzgado.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia, a once de mayo de dos mil siete.—La Secretaria Judicial.

—

## De lo Social número Dos de Murcia

### 6589 Procedimiento número 198/2007.

N.I.G.: 30030 4 0001460/2007

N.º Autos: Demanda 198/2007

Materia: Ordinario. Cantidad

Demandante: Martha Dolores Pérez Paredes

Demandados: Enrique Diez Roldán, Francisco Rosingana González Luz de Gas de Yecla C.B.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 198/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Martha Dolores Pérez Paredes contra la empresa Enrique Diez Roldán, Francisco Rosingana González, Luz de Gas de Yecla C.B., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia a dieciocho de abril de dos mil siete.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el demandante Martha Dolores Pérez Paredes, únase a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda presentada frente a los comuneros Enrique Diez Roldán y Francisco Rosingana González.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia N.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día siete de junio de dos mil siete a las 10.20 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los Otrosíes ha lugar a lo solicitado. Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demanda que se les cita para Interrogatorio de Partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación. Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Mariano Gascón Valero.

En Murcia a ocho de mayo de dos mil siete.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de los comuneros de la empresa demandada Luz de Gas de Yecla C.B., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a los mismos en el domicilio obrante en autos y “ad cautelam” por medio de edictos que se publicará en el “Boletín Oficial de la región de Murcia”, B.O.P. de Valencia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe. Magistrado-Juez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Enrique Díez Roldán, Francisco Rosingana González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 8 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 6591 Procedimiento número 116/2006.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 116/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Arturo Ramallo Albaladejo contra la empresa Automación Thader, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

#### Auto

En Murcia a siete de mayo de dos mil siete.

Hechos...

Razonamientos Jurídicos...

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Automación Thader, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.455'91 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda manda y firma S.S.<sup>a</sup> Iltrma. Doy fe. Ilmo. Sr. Magistrado. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Automación Thader, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena a 7 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 6654 Autos 51/2007.

N.I.G.: 30030 4 0000262/2007.

N.º autos: Demanda 51/2007.

Material: Despido.

Demandante: Viviana Isabel Distel.

Demandados: Limpiezas Vistabella, Linsemar, S.L., Comunidad de Propietarios Alfonso XIII el Sabio, Limpiezas Marín, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Viviana Isabel Distel, contra Limpiezas Alfonso XIII el Sabio, Limpiezas Marín, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 51/2007, se ha acordado citar a Linsemar, S.L., Limpiezas Marín, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-5-07, a las 10,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Linsemar, S.L., Limpiezas Marín, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 24 de abril de 2007.—La Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Dos de Totana

### 6629 Procedimiento ordinario 222/2005.

N.I.G.: 30039 1 0201666/2005

Procedimiento: Procedimiento ordinario 222/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Instituto de Crédito Oficial

Procurador: Carlos Jiménez Martínez

Contra: José Gómez Romero, Concepción Sánchez Aznar.